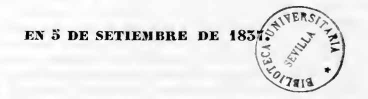
EXPOSICION

PRESENTADA Á LAS CÓRTES

POR

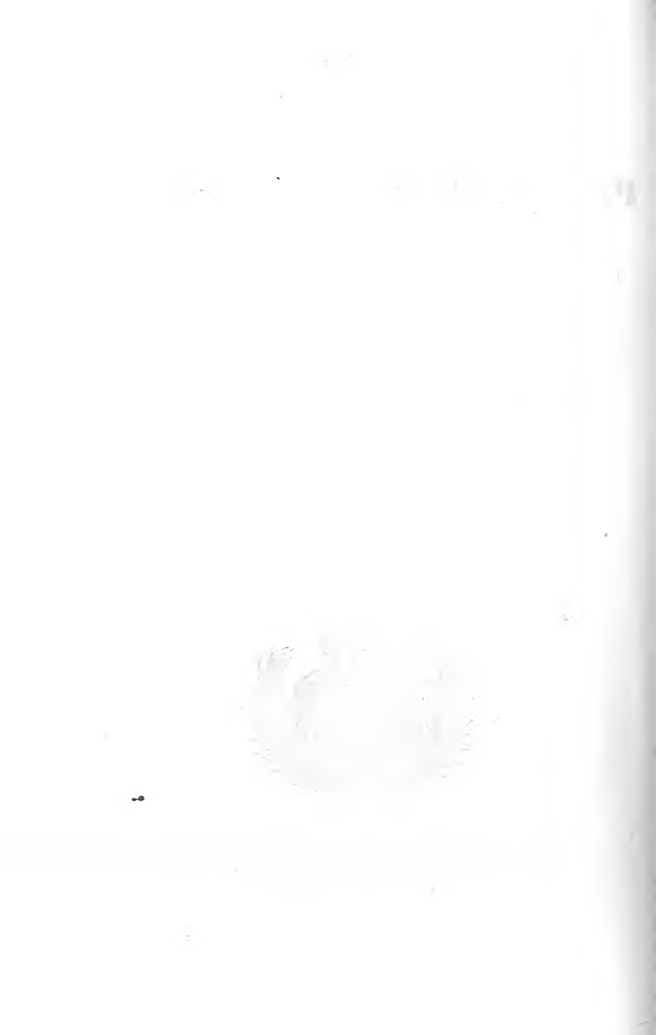
EL MINISTRO DE HACIENDA

EN 5 DE SETIEMBRE DE 1837.





MADRID:
EN LA IMPRENTA NACIONAL.
1837.



Á LAS CÓRTES.

Habiéndose dignado la augusta Reina Gobernadora confiarme el Ministerio de Hacienda en 18 de Agosto anterior, me resigné á admitir tan árduo cargo, no porque presumiese de mis fuerzas para soportar su grave peso, sino porque me alentaba mi voluntad, siempre robusta para sacrificarme en servicio de mi Patria, y para mostrarme agradecido á la honra que S. M. se ha servido dispensarme. Lejos de desconocer la inmensa desventaja de mi posicion, ni los escollos contra que otros mas diestros temieran fundadamente estrellarse, me alenté con los peligros, y esperé que su misma magnitud me serviria de escudo, granjeándome el apoyo de cuantos conocen su extension y la dificultad de vencerlos sin la decidida cooperacion de las Córtes y de todos aquellos españoles que anhelan realmente por la terminacion de la guerra civil, y miran el órden y la claridad en la Hacienda pública como una prenda segura de victoria. La exagerada opinion de que la empresa de establecer una clara administracion es superior á las fuerzas de un hombre, me animó á probar las mias contra ese gigante, desfigurado tal vez por la ignorancia y las pasiones, y siempre abultado por el misterio. Tal ha sido mi primer cuidado y mi constante afan en los pocos dias que han mediado desde mi nombramiento de Ministro. No pueden ocultarse á la sábia penetracion de las Córtes los obstáculos que habré tenido que remover y las dificultades con que me ha sido preciso luchar para reunir en tan breve tiempo el considerable número de datos esparcidos en todas las dependencias, é indispensables para la formacion del estado que someto á su exámen y sabiduría, cuando el vacío de las arcas públicas, la falta de otros recursos, las multiplicadas urgencias del momento, y las perentorias y peligrosas necesidades del Ejército reclamaban imperiosamente todos mis desvelos. He conseguido, sin embargo, bosquejar el triste cuadro de nuestra Hacienda, fundado en las noticias mas exactas de las Oficinas generales, en los cálculos prudenciales formados por las mismas, y en las escrupulosas investigaciones que he podido hacer sin una contabilidad única y general, y aun sin las noticias necesarias sobre operaciones importantes contratadas por el Gobierno con varias casas y personas de dentro y fuera del Reino; y tengo la sensible satisfaccion de presentar á los ojos de las Córtes, no un cadáver, como algunos han creido, ni tampoco un cuerpo robusto como otros se han figurado; pero sí tal vez un extenuado moribundo. Al Gobierno toca exponer francamente sus dolencias indicando su gravedad: á las Córtes aplicarle el remedio adecuado y oportuno.

El estado que presento abraza dos épocas: una desde 1.° de Enero de este año hasta fin de Julio del mismo, y otra desde esta fecha hasta 31 de Diciembre inmediato. La primera, que hubiera extendido hasta el dia en que me encargué de la administracion, si hubiese sido posible ajustar por dias las

cuentas relativas á fecha tan reciente, contiene los ingresos y salidas del Tesoro conformes á los libros de la Contaduría de Distribucion, asi por contribuciones ordinarias y extraordinarias, como por arbitrios, ocupaciones en calidad de reintegro ó sin ella, préstamos, giros sobre Ultramar (muy superiores á los rendimientos ordinarios de aquellas posesiones), anticipaciones y emision de billetes y pagarés del Tesoro: las partidas que requieren aclaraciones van señaladas con números referentes á las notas puestas al pie y á las relaciones separadas que acompañan al estado para su explicacion: de esta primera parte resulta: que, deducidas las existencias (casi todas en papel), y sumadas las obligaciones conocidas pendientes de pago, segun demuestra la relacion número 2, habia en 1.º de Agosto último un déficit de 1,477.110,386 reales 32 mrs., el cual debió engrosarse precisamente en los diez y ocho dias siguientes. La segunda época, que comprende los cinco últimos meses de este año, demuestra el producto probable de todas las rentas y ramos ordinarios y extraordinarios, inclusos el medio diezmo y la contribucion de guerra, y las obligaciones y cargas que deben satisfacerse durante el mismo período; todo calculado por las respectivas Oficinas generales de Recaudacion y Distribucion, segun se expresa en el pormenor de las partidas, y mas por extenso en las relaciones números 3 y 5. Aparece en dicha segunda parte que el desnivel entre las cargas y productos de las rentas acrecerá hasta fin de año el déficit que resultó en 31 de Julio, en 237.927,660 rs. 21 mrs., que, unidos á aquel, formarán un déficit total de 1,715.038,047 rs. 19 mrs., sin perjuicio de las bajas que puedan ocasionar á la recaudacion presupuesta los azares de la guerra, y el resultado definitivo de varias y muy considerables operaciones pendientes con nacionales y extrangeros, que el Ministerio no puede todavía calificar por falta de documentos, y cuyo resultado se reserva presentar á las Córtes tan luego como le sea posible.

Para cubrir tan enorme déficit el Gobierno no se lisonjea de encontrar recursos interiores, imposibles en las circunstancias presentes, al paso que está convencido de la absoluta necesidad de arbitrar medios bastantes para conllevar las cargas del Estado, y muy especialmente las indispensables, no solo para continuar, sino para concluir cuanto antes la guerra desastrosa que nos devora. La triste situacion de los pueblos aleja toda idea de un recargo considerable sobre las contribuciones que los abruman, y que muchos no pueden hacer efectivas sino á costa de dolorosos sacrificios, que acrecen la suma de males causados por las rapiñas y devastaciones de la faccion rebelde y por los lamentables desórdenes á que la relajacion de la disciplina y la falta de auxilios han dado lugar mas de una vez en algunas fracciones de nuestro propio Ejército.

El cobro de los atrasos, que puedan deber los pueblos, está superabundantemente compensado con los suministros que tienen hechos á las tropas, cuyo importe debe admitírseles en pago de cargas corrientes, y que en algunas partes equivale á las que deben satisfacer hasta el año de 1840: esta misma dificultad de hacer efectivas las contribuciones corrientes probaria la inutilidad de aumentarlas, si la justicia y la conveniencia política no prohibiesen tan duro recurso. Desechado, pues, medio tan impracticable, y siendo nototriamente reconocida la imposibilidad de allegar sumas de cuantía por medio de economías extemporáneas quizá, y reformas prematuras, que no pueden plantearse de un golpe ni producir resultados inmediatos, solo resta otro, insuficiente tambien, pero necesario para acudir desde luego á las obligaciones mas perentorias, mientras las Córtes escogitan y resuelven sobre la determinacion de los presupuestos, y dictan providencias capaces de asegurar la salvacion de la patria y el triunfo de su noble causa. Este medio, que las Córtes apreciarán en su sabiduría, consiste en que las mismas concedan al

Gobierno, á mas del total de la contribucion extraordinaria de guerra, aumentada todo lo posible, facultades ámplias:

1.° Para usar de todos los fondos, efectos y créditos que por cualquiera título pertenezcan ó puedan pertenecer á la Nacion.

2.° Para hacer extensivas á las islas de Cuba y Puerto-Rico la contribucion extraordinaria de guerra y la supresion de regulares de ambos sexos, aplicando los bienes de aquellos conventos á las necesidades de la guerra.

3.° Para hacer contratas y transacciones con todos los acreedores y deudores al Estado, en términos ventajosos á este, y mediante la intervencion de una Comision de las Córtes.

4.° Para centralizar todos los fondos del Estado en una sola Tesorería y una Contaduría en cada provincia, y una Tesorería y dos Contadurías generales del Reino.

5.° Y por fin, para contratar en la Nacion ó fuera de ella préstamos, anticipaciones y negociaciones sobre todos los bienes, rentas y fondos nacionales, mediante las bases prudentes que las Córtes se sirvan determinar.

La atencion privilegiada y casi exclusiva con que mira el Gobierno de S. M. la pronta terminacion de la guerra civil, el vacío en que se hallan las arcas públicas, los deplorables acaecimientos de que en varios puntos han sido causa ó pretexto las necesidades del Ejército, y la íntima conviccion de que en vano se esforzarán los Generales en trazar planes y combinar operaciones para aniquilar al enemigo, si carecen de medios materiales para realizarlos, me han obligado, bien á mi pesar, á adoptar una medida provisional que, desahogando de pronto las rentas públicas, facilitase la reunion de fondos para socorrer á las tropas con urgencia. A beneficio de esta medida he podido señalar al presupuesto de la Guerra, sin olvidar las demas atenciones del Estado (como consta en el anuncio inserto en la Gaceta de 3 del actual), 34.000,000 para el mes corriente, habiendo entregado en los doce últimos dias de Agosto á la Administracion militar mas de 15.000,000, parte en metálico y la mayor en libranzas pagaderas á cortos plazos, que deben ser efectivas antes ó en el acto de sus vencimientos.

Ademas se han mandado aprontar, y se suministran otras cantidades considerables en metálico, víveres y efectos por los Intendentes de las provincias, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. La indicada medida, que se reduce á suspender el pago de las libranzas emitidas con anterioridad al 18 de Agosto, mientras no se prevenga por nueva Real órden que se realice, segun manifiesta la copia que acompaña á esta exposicion, nada tiene de nueva, ni de alarmante para el crédito nacional, que es mi mas vivo deseo reanimar á toda costa; pues que sin asemejarse á un corte de cuentas, es simplemente una preferencia temporal dada por la fuerza de las circunstancias á obligaciones urgentísimas, que no pueden desatenderse sin riesgo de nuestros mas caros intereses.

Tal es, Señores, el cuadro que S. M. la Reina Gobernadora me ha mandado presentar urgentemente á las Córtes sobre el estado verdadero ó muy aproximado á la verdad, de la Hacienda nacional, á fin de que examinándolo con la sabiduría, impasibilidad y celo patriótico que tan eminentemente sobresalen en este augusto Congreso, pueda proveer con la premura que las circunstancias reclaman, á la salvacion de la patria y su libertad, objeto exclusivo y sagrado de las miras de S. M. y de su Gobierno, como lo es de los anhelosos afanes de los dignos Representantes del pueblo español.

Madrid 5 de Setiembre de 1837.

COPIA

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á los Directores generales de Rentas lo siguiente.=Convencida la augusta Reina Gobernadora de que el primer deber de su Gobierno, de acuerdo con sus maternales deseos, es aproximar la terminacion de la guerra que devasta los pueblos puestos á su cuidado, y persuadida de que el medio mas eficaz de conseguir aquel fin es suministrar al valiente y sufrido Ejército, que tan heróicamente pelea por el Trono constitucional de Isabel II y las libertades españolas, cuantos auxilios necesita para continuar y activar sus operaciones, se ha servido mandar que, bajo su mas estrecha responsabilidad personal, todos los gefes y empleados de la Hacienda pública lleven á cumplido efecto las disposiciones siguientes:

1.ª No se pagará por las dependencias de Hacienda letra, libranza, pagaré ú otra órden equivalente expedida con anterioridad al 18 de Agosto próximo pasado, sino en virtud de Real órden posterior á dicha fecha.

2.ª Los Intendentes entregarán cuanto dinero efectivo exista en las Tesorerías á los Ministros de Hacienda militar que les presenten libranzas de fecha posterior á la citada de 18 de Agosto, endosadas por la Pagaduría general del Ejército, hasta cubrir el total de las mismas; esforzándose en completar este, aun antes del vencimiento de aquellas.

3.ª No habiendo en las arcas públicas fondos suficientes para el pago de los libramientos presentados por Guerra en los términos antedichos, los Intendentes procurarán adquirirlos, echando mano de cuantos recursos y arbitrios les sugiera su patriotismo, á fin de que todos los créditos militares sean satisfechos, si es posible, á su presentacion, y en ningun caso mas tarde que su vencimiento.

4.ª Asimismo se esforzarán los Intendentes en proveer al Ejército, por conducto de la Hacienda militar ó personas comisionadas por los Generales en Gefe, de los víveres y efectos que aquel necesitare y fueren legalmente pedidos.

5.ª Se practicará inmediatamente un arqueo rigoroso del que resulten las libranzas anteriores al 18 de Agosto pagadas en dicho mes, y se remitirá al Ministerio su nota detallada por los Intendentes, y otra que exprese las libranzas de la misma época vencidas y no pagadas por todos conceptos. La estricta observancia de las prevenciones que anteceden es el servicio mas distinguido que en las actuales circunstancias puedan prestar los Intendentes, á quienes directamente se comunican por este Ministerio; y el menor descuido ó simple tibieza en el desempeño de tan sagrado deber, la mas completa prueba de ineptitud ó falta de celo por el servicio público.=De Real órden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1837.=El Subsecretario, José María Perez.=Sr. Intendente de......

ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA EN FIN DE JULIO DE 1837. (1)

ENTRADAS Y SALIDAS EN EL TESORO, DESDE 1.° DE ENERO ULTIMO.

ENTRADAS.

		Reales vellon.		TOTAL Reales vellon.	
	Existencias en 31 de Diciembre de 1836 en la Tesorería de Corte y Cajas de líquidos de las provincias, excepto Canarias			33.287,475	11
	Direccion general de Rentas por las entregas de los líquidos productos de las mismas	361.440,990	33	386.619,921	23
	Comisaría general de Cruzada.......idem.......idem	11.040,000			
	Subsidio Eclesiástico.......idem.......idem	9.700,930	24		
	Loterías Nacionales.......idem.......idem	4.438,000			
	Junta de enagenacion de edificios y efectos de Conventos suprimidos	203,586		132.616,685	12
	Colecturía general de Espolios y Vacantes	248,781			
	Anticipacion de 200 millones, movilizacion y quinta (recibido del Banco)	64.677,962	21		
	Donativos voluntarios	2.855,308	12		
	Por ganancias en la negociacion de efectos	3,766	2		
(11)	Remesas de Ultramar y libranzas sobre aquellas Cajas	63.464,978	31		
	Administracion de Correos de Cataluña	335,261	9		
	Reintegros por cantidades satisfechas indebidamente	827,041	5		
	Extraordinario general: por recibido del Tribunal especial de Ordenes, parcialidades de Indias y réditos cobrados por efectos en Caja	3.665,996	23	152.656,788	30
	Por entregas de la Caja de Amortizacion	52.663,579	9		
	Préstamos y anticipaciones al Tesoro	15.265,333	24		
	Libranzas del Tesoro á cargo de las Cajas de líquidos	32.515,621	19		
	Pagarés antiguos del Tesoro á reintegrar por la Tesorería de Corte	6.580,000			
(2)	Anticipaciones por convenios á reintegrar en Billetes del Tesoro	41.966,257	23		
	Billetes del Tesoro público creados			53.855,850	
	Devoluciones hechas por el Ministerio de la Guerra por libranzas y pagarés sin efecto			6.600,000	
	Traslacion de caudales á las provincias y juegos de Caja entre Valencia y Alicante			1.280,240	29
				766.916,962	3

SALIDAS.

		Reales vellon.		TOTAL Reales vellon.	
	Por satisfecho á la Casa Real	30.596,147	33	402.187,922	15
	Idem.........al Ministerio de Estado	3.517,363			
	Idem.........al Ministerio de Gracia y Justicia	6.709,909	22		
	Idem.........al Ministerio de la Gobernacion	8.955,119	3		
	Idem.........al Ministerio de la Guerra	317.895,071	27		
	Idem.........al Ministerio de Marina	12.852,856	9		
	Idem.........al Ministerio de Hacienda	21.661,454	23		
	Extraordinario general	314,775	27	115.338,608	10
	Junta de armamento y defensa de Galicia	29,395	20		
	Por entregas á la Caja de Amortizacion	52.810,711	30		
	Banco Español de S. Fernando: por recibos de sus Comisionados, por la anticipacion, exencion de movilizacion é importe de giros anulados	58.403,314	10		
	Donativos voluntarios: por giros sobre esta clase anulados	27,947	27		
	Administracion de Correos de Cataluña	235,261	9		
	Direccion general de Pósitos	3.517,201	23		
	Direccion general de Rentas: por devuelto á las Cajas de totales y libranzas anuladas	23.555,914	27	25.148,414	27
	Subsidio Eclesiástico: por importe de giros anulados	256,500			
	Loterías Nacionales: por.......idem	1.310,000			
	Comisaría general de Cruzada: por idem	26,000			
	Préstamos y anticipaciones al Tesoro	32.987,292	31	143.127,176	18
(2)	Anticipaciones por convenios, á reintegrar en Billetes del Tesoro	76.514,260	16		
	Pagarés antiguos del Tesoro á reintegrar por la Tesorería de Corte	5.606,990			
	Traslacion de caudales á las provincias, y juegos de Caja	2.936,927	17		
	Libranzas del Tesoro público satisfechas por las Cajas de líquidos	25.081,705	22		
	Billetes del Tesoro creados, recogidos en las provincias			39.728,380	
	Pagarés de la anticipacion de 200 millones recogidos en las provincias			2.230,546	3
	Existencias en la Tesorería de Corte y Cajas de líquidos para 1.º de Agosto de 1837			39.155,913	32
				766.916,962	3

RESULTADO.

(3)	Obligaciones en descubierto hasta 31 de Julio de 1837			1,542.859,070	29
(4)	Existencias en la Tesorería de Corte y Cajas de líquidos	39.155,913	32	65.748,683	31
(5)	Idem en las Cajas de totales, Loterías y demas dependencias	26.592,769	33		
	DEFICIT EN 31 DE JULIO DE 1837			1,477.110,386	32

(6) INGRESOS Y OBLIGACIONES DEL TESORO Y DEMAS DEPENDENCIAS, CALCULADOS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1837.

INGRESOS.

(7)	Productos de todas las rentas al cuidado de la Direccion general, calculados por la Contaduría general de Valores			308.850,000	
	Idem de las rentas y arbitrios de Amortizacion, calculados por la Direccion general: En metálico	10.615,653	18	33.726,665	33
	En papel	23.107,012	15		
	Idem de las rentas y bienes secuestrados á D. Cárlos María Isidro, calculados por la misma			375,587	4
	Idem de las encomiendas que disfrutó el Sr. Infante D. Antonio.......idem			84,427	5
	Idem de la renta de Loterías Nacionales, calculados por la Direccion de las mismas			13.075,725	
	Idem de la Comisaría general de Cruzada.......idem			3.000,000	
(9)	Idem de la contribucion extraordinaria de guerra, calculados por la Direccion de Rentas y Contaduría de Valores			44.888,241	
(9)	Idem del medio diezmo.......idem.......idem			42.500,000	
	Diferencia			237.927,660	21
				684.428,306	29

OBLIGACIONES.

(8)	Por las que estan á cargo de la Direccion del Tesoro, calculadas por la Contaduría de Distribucion é Intervencion general del Ejército	416.636,228	
	Por idem de la Direccion general de Rentas, inclusos los gastos de recaudacion y reproductivos, calculados por la Contaduría general de Valores	69.600,000.	
	Por idem.......de la de Arbitrios de Amortizacion, calculados por la misma	2.963,304	16
	Por idem.......del secnestro de D. Cárlos María Isidro.......idem	340,228	2
	Por idem.......de las Encomiendas del Sr. Infante D. Antonio.......idem	100,404	2
	Por idem.......de la Caja de Amortizacion, calculados por su Direccion	149.659,047	23
	Por idem.......de la Comisaría general de Cruzada.......idem	6.276,668	
	Por idem.......de Loterías Nacionales.......idem	11.700,000	
(10)	Por resto de la 4.ª parte de los pagarés de la anticipacion de 200 millones, que deben recogerse en este año y sus intereses	27.152,426	20
		684.428,306	29

RESUMEN.

Déficit en 31 de Julio, segun queda demostrado	1,477.110,386	32
Idem desde 1.º de Agosto á 31 de Diciembre	237.927,660	21
DEFICIT EN 31 DE DICIEMBRE DE 1837	1,715.038,047	19

Madrid 4 de Setiembre de 1837.

OBSERVACIONES.

(1) Se ha fijado esta época porque las oficinas generales carecen de los documentos necesarios para señalar la del 18 de Agosto.

(2) Esta partida y la del frente presentan parte del resultado de las operaciones hechas en virtud de Reales órdenes especiales con algunos particulares, entregando el Gobierno á éstos, Billetes del Tesoro negociables y admisibles en pago de contribuciones y derechos y otros efectos prontamente realizables, y recibiendo ó debiendo recibir en cambio en el acto, ó á plazos, alguna cantidad en dinero ó efectos; y el resto, deducida la ganancia estipulada, en letras protestadas, cupones de los empréstitos y otros documentos de menos precio por todo su valor nominal. Varios de estos contratos onerosos estan aun pendientes, por no haber entregado los contratistas los efectos que deben, habiendo recibido los que á su favor se estipularon como equivalentes, segun resulta de la relacion núm. 1, referente á los documentos originales presentados por la Contaduría general de Distribucion en 22 de Agosto próximo pasado: se ignora por consiguiente todo el quebranto que haya sufrido la Hacienda pública en estos contratos. El Gobierno actual ha mandado ya á la Direccion del Tesoro que apremie á los contratistas.

(3) El pormenor de las obligaciones que en fin de Julio resultaron en descubierto consta de los documentos presentados por las oficinas generales y á que se refiere la relacion núm. 2.

(4) Se han segregado de estas existencias las partidas relativas al cambio de los pagarés de los 200 millones con las cartas de pago provisionales, por ser un simple juego de papel sin resultado efectivo, asi como otros no valores, segun aparece de los documentos originales á que se refieren las relaciones núms. 3 y 4.

(5) Véase la relacion núm. 4.

(6) Estos cálculos de ingresos y obligaciones han sido formados, como expresan las respectivas partidas, por las oficinas generales y demas dependencias, segun resulta de los documentos á que se refieren las relaciones núms. 3 y 5.

(7) Figuran en esta partida 87.640,000 rs. que la Contaduría general de Valores supone cobrables en este año por la anticipacion de 200 millones; pero siendo aquella suma lo que resta por cobrar de la totalidad del préstamo, no es posible que los esfuerzos del Gobierno consigan realizarla enteramente hasta 31 de Diciembre, y es muy probable que mas de la mitad engrosará el déficit de este año.

(8) Habiendo manifestado la Contaduría general de Distribucion, al calcular en 108.322.270 rs. los gastos de guerra para los cinco últimos meses de este año, que carecia sin embargo de datos para hacerlo aproximadamente, se preguntó á la Hacienda militar la suma que presuponia necesaria, y la Intervencion general del ramo la graduó en 131.677,730 rs. mas que la Hacienda civil, como demuestran los documentos originales á que se refiere la relacion núm. 3.

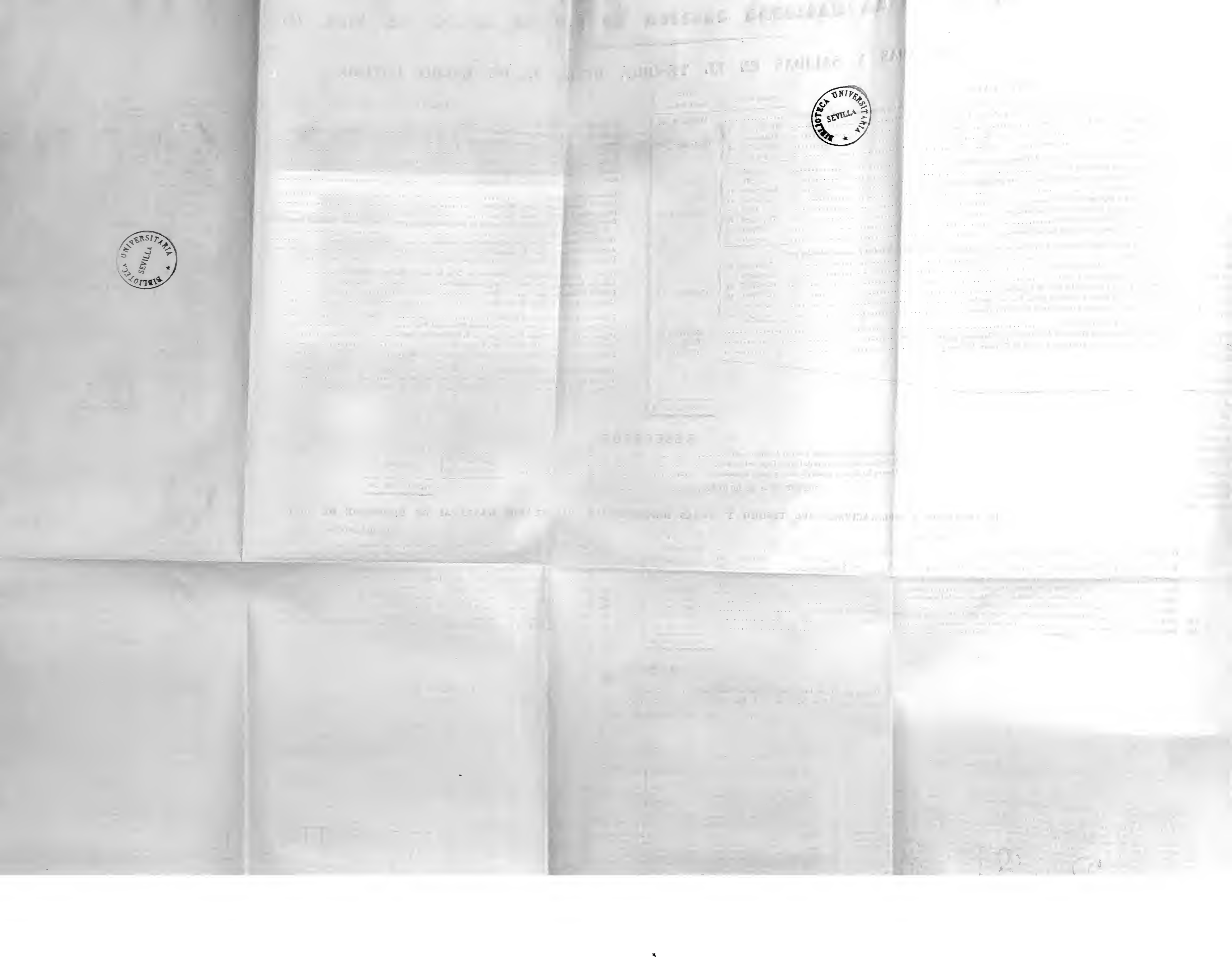
(9) Interesado el Gobierno en conocer con la mayor exactitud posible los recursos que en este año pueden proporcionarle la contribucion extraordinaria de guerra y el medio diezmo concedidas por las Córtes, dió órden á las Direcciones generales de Rentas y á la Contaduría general de Valores para que, reunidas en junta, y en vista de los datos y antecedentes que obran en su poder, como encargadas de la recaudacion, calculasen y le manifestasen el producto probable de ambos auxilios hasta 31 de Diciembre próximo venidero: su cálculo es el estampado.

(10) Apareciendo cobrados, segun la Contaduría general de Valores, 112.360,000 rs. por la anticipacion de los 200 millones, y no habiéndose reintegrado á cuenta de su cuarta parte, que debe serlo en el primer año, sino 2.230,546 rs. 3 mrs., como manifiesta la Contaduría general de Distribucion, queda como carga de las rentas, á deducir de su producto hasta 31 de Diciembre próximo, la cantidad estampada por capital é intereses.

(11) Estas remesas y giros cubren con exceso los rendimientos de aquellas islas.

NOTA. No se comprenden en este estado varias operaciones y cuentas corrientes con extrangeros y nacionales, tales como Carbonell de Lóndres, Ardoin de Paris, Vazquez de Burdeos, Cónsul de Bayona etc. etc. etc.: porque en muchas figuran las cantidades recibidas por dichas casas, sin que aparezca todavia en descargo su inversion justificada en los extractos rendidos por las oficinas de Distribucion.

OTRA. Debe tenerse presente que, ademas del déficit que resulta, tienen contra sí las rentas una inmensa carga, por los suministros que los pueblos han hecho á las tropas, y cuyo cuantioso importe, que en algunos absorberá las contribuciones hasta 1840, es todavia desconocido.



NUMERO 1.

Relacion de varias operaciones de créditos, verificadas en virtud de Reales órdenes especiales, desde 3 de Julio de 1836 hasta 9 de Agosto de 1837, con expresion de las que han motivado emision de billetes del Tesoro, y de su situacion actual, á saber:

Fechas.		Reales de vellon.
3 Julio de 1836......	D. MANUEL GAVIRIA................ operacion de... que debian suministrarse al Tesoro á 20 por 100 de beneficio, reembolsables en billetes del mismo. Se rescindió el contrato en sus tres cuartas partes y quedó saldado en 7 Abril de 1837.	120.000,000
9 Setiembre de 1836.	D. JOSE SAFONT................... operacion de... que le fueron entregados en billetes del Tesoro y libranzas contra Rosthschild, y que el Contratista reembolsó:	35.995,936 : 29
	En letras y dinero.......... 19.461,563	
	En id. sobre el Tesoro...... 925,000	
	En cuentas de resaca........ 272,772	
	En libranzas protestadas..... 13.513,436: 29	
	Premio convenido.......... 1.900,000	
	Fenecido en 26 de Julio de 1837.	
24 Febrero de 1837..	D. JOSE SAFONT................... operacion de... que le fueron entregados en billetes del Tesoro, y pagó:	1.112,000
	En efectivo.................... 1.000,800	
	10 por 100 premio............. 111,200	
	Fenecido en 2 de Marzo de 1837.	
4 Abril de 1837......	D. JOSE SAFONT................... operacion de... que le fueron entregados; 3 millones en letras sobre Filipinas, y el resto en billetes del Tesoro; y que el interesado reembolsó:	9.222,200
	En letras sobre Paris, á peseta por franco, y en efectivo......... 4.314,005	
	Interes de los billetes.......... 222,200	
	Beneficio sobre los 3 millones de Filipinas.................. 1.000,000	
	5.536,205	
	Saldo que debe en créditos contra el Gobierno........................ 3.685,995	
22 Mayo de 1837......	D. JOSE SAFONT................... operacion de... que le fueron entregados en billetes del Tesoro, y que reintegró:	1.612,000

En librazas á cargo de la Pagaduría militar................ 500,000
En efectivo................... 1.000,800
Beneficio sobre los billetes........ 111,200

Fenecido en 6 de Junio de 1837.

Nota. Una puesta en la cuenta corriente manifiesta que en Real órden de 30 de Enero de 1837 se admitió á Safont la proposicion de entregar 25,000 vestuarios, recibiendo su importe en billetes del Tesoro, iguales á su contrato de 9 de Setiembre, por conducto de la Pagaduría general, y á virtud de cartas de pago de la misma: se le entregaron 9.365,440 rs. en dichos billetes.

20 *Abril de* 1837..... D. Juan Guardamino............... operacion de... 15.666,650
que le fueron entregados; en consignaciones sobre el préstamo de 200 millones 4.000,000, y el resto en billetes del Tesoro: pagó el Contratista:

En letras y metálico........ 7.499,867
Beneficio sobre los billetes.... 666,050

8.166,517
Y debe por saldo........... 7.500,133 que

debe entregar: en bonos de la deuda extrangera 5 millones, y el resto en libranzas expedidas por el Tesoro, ó á cargo de éste.

Nota. Para garantía de esta operacion se dieron á Guardamino 19.206,430 rs. 16 mrs., de los cuales 4.400,000 rs. en billetes del Tesoro, y el resto en Títulos de la deuda al Portador, que conserva el Contratista en su poder, á mas del saldo en contra suya de 7.500,133 rs.

14 *Octubre de* 1836.. D. Jose Casals y Remisa............ operacion de... 6.406,990
que le fueron entregados en varias letras y libramientos, y que el Contratista pagó:

En letras y libranzas contra el Gobierno, satisfechas por él mismo...... 1.200,000
En libranzas de la Junta del puerto de Barcelona, vencidas y no pagadas.................. 3.206,990
Saldo no satisfecho que debe pagar en efectivo................ 2.000,000

29 *Enero de* 1837..... D. Jose Casals y Remisa............ operacion de... 4.364,380
que recibió en libranzas sobre Decimales, contra puntos determinados, y sobre el préstamo de 200 millones: pagó el Contratista:

En letras sobre Francia, á peseta por franco................. 2.000.000
En libranzas, á cuenta de la Pagaduría general del ejército, vencidas y no pagadas............ 2.000,000
En un pagaré del Tesoro........ 206,990
En libranzas devueltas por falta de pago..................... 85,390
Saldo que debe en libranzas id.... 72,000

18 *Marzo de* 1837.... D. JOSE CASALS Y REMISA............ operacion de... que recibió, 5 millones en libranzas sobre Cruzada, y el resto en billetes del Tesoro: pagó: — 16.111,100

En metálico y letras, á peseta por franco.		4.760,650
Beneficio sobre los billetes.		1.111,100
		5.871,750
Saldo que debe:		
En suministros al ejército	5.000,000	
En libranzas sobre el Tesoro ó Pagaduría del ejército	5.000,000	
En efectivo ó letras...	239,350	
Debe		10.239,350

Nota. No habiendo entregado nada ni hecho el suministro ú otro servicio equivalente, se le autorizó á pagar los 239,350 rs. en letras protestadas, por Real órden de 10 de Agosto de 1837, y tampoco las ha entregado.

21 *Julio de* 1837...... D. JOSE CASALS Y REMISA............ operacion de... que recibió en pagarés del Tesoro, y pagó: — 4.400,000

En letras sobre Lóndres	1.000,000
En siete pagarés	1.000,000
Saldo que debe pagar en letras vencidas contra la Pagaduría del ejército	2.400,000

Nota. En garantía de esta operacion se dieron á Remisa 100,000 libras esterlinas, ó sean 10.000,000 de reales en cupones de la deuda extrangera, vencidos en Noviembre último, que conserva aun en su poder.

20 *Junio de* 1837...... D. FRANCISCO PEREZ................ operacion de... que le fueron entregados: 1.100,000 en libranzas sobre Cruzada, y el resto en billetes del Tesoro: pagó: — 6.729,000

En metálico y papel sobre la plaza.	2.766,250
En cupones de deuda interior.	233,750
En libranzas sobre la Pagaduría del ejército, vencidas y no pagadas..	3.400,000
Pérdida de los billetes	230,000
Idem de las letras sobre Cruzada..	99,000

Nota. Se le dieron en garantía 630 acciones del Banco, que devolvió cumpliendo el contrato.

Fenecido en 21 de Julio de 1837.

3 *Junio de* 1837...... D. ANTONIO JORDÁ................ operacion de... que le fueron entregados en libranzas sobre Cruzada, y pagó: — 1.500,000

En metálico.................... 522,250
Saldo que debe, á entregar en créditos contra el Gobierno...... 977,750

15 Julio de 1837...... D. Antonio Jordá................ operacion de... 1.000,000
que le fue entregado en 500 acciones del Banco, obligándose á pagar á Perez y Safont 1,066 vestuarios de caballería, que el Gobierno le ha de reembolsar, prévia liquidacion, á sesenta dias de aquella fecha.

30 Abril de 1837...... D. Enrique Oshea y Bertodano....... operacion de... 12.000,000
que les fueron entregados: 3.000,000 en libranzas sobre el Subsidio del Clero, y 9.000,000 en consignaciones sobre los 200 millones, todas admisibles á falta de pago en cuenta de contribuciones.

Entregaron en pago:

En letras sobre Francia..........	2.000,000
En id. sobre Londres...........	1.000,000
2 por 100 de comision sobre 9 millones....................	180,000
	3.180,000

Saldo que deben:

En libranzas vencidas.	3.000,000	
En víveres para la legion inglesa.......	2.081,277	
Entregas á la misma..	3.738,723	
Deben...............		8.820,000

Nota. En garantía de este contrato se les consignó un millon cobrable de Ultramar en poder de Weisweiller.

20 Abril de 1837...... N. M. Rothschild................. operacion de... 1.316,147 : 23
que le fueron remitidos en una letra sobre donativos de Filipinas.

Nota. No consta si el Gobierno ha dispuesto directamente de esta suma.

9 Agosto de 1837... D. Vicente Miravete.............. operacion de... 444,830

de los cuales le fueron entregados...	291,000
en libranzas de Amortizacion, y deben serlo en id. el 9 de Setiembre......	153,830
	444,830

dando en pago el Contratista 160,000 reales al contado y varios efectos de equipo.

Nota. Tiene el Contratista en garantía 233,750 rs. en cupones de la deuda interior.

15 y 31 de Julio 1837. D. Vicente Beltran de Lis.......... operacion de... 120,000
que por Real órden del 15 le fueron entregados en libramientos sobre Amortizacion, dando él en

pago libranzas vencidas. En 31 se le mandaron entregar luego aquellas, dándole dos meses para presentar las vencidas, bajo la fianza de D. Juan de Guardamino.

29 *Junio de* 1837.....	D. Nazario Carriquiri............. operacion de... que fueron depositados en poder de Galarza y Goicoechea, en varias clases de papel de crédito y acciones de Banco, para que Carriquiri se hiciese cargo del suministro de las tropas de Navarra.	2.793,000

Nota. No consta que lo haya verificado.

3 *Agosto de* 1837...	D. José Maria Alvarez............. operacion de... que en 130 acciones de Banco se le dieron en garantía de 240,000 rs. que á 30 dias de la fecha se le deben entregar por cuenta de su contrata de este hospital militar.	260,000
25 *Abril de* 1837.....	D. Francisco Fontanellas........... operacion de... que le fueron entregados en una carta de pago sobre la cuarta parte de los 200 millones, y que reintegró:	4.100,000

En metálico..................	500,000
En pagarés á cargo del Tesoro.....	1.000,000
En letras sobre la Pagaduría militar vencidas y no pagadas....	2.544,662
	4.044,662
Saldo que debe en letras sobre la Pagaduría militar............	55,338

Madrid 4 *de Setiembre de* 1837.

Nota. Esta relacion se refiere á las cuentas rendidas por la Contaduría general de Distribucion en 22 de Agosto último.

NUMERO 2.

Nota general de las sumas que se estaban debiendo en 31 de Julio de 1837 (*), segun los estados y noticias dadas á este Ministerio por las oficinas encargadas de la administracion de los fondos públicos; á saber:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS,

SEGUN HA MANIFESTADO LA CONTADURIA GENERAL DE VALORES.

		Reales de vellon.
Por sueldos y gastos de administracion, segun el estado núm. 2 presentado por dicha Contaduría.........	23.950,808 : 9	
Por lo que resulta debiéndose á los partícipes en rentas por haberse hecho uso de los fondos que les correspondian para las atenciones del Estado, segun la nota núm. 4..............................	58.869,747 : 10	116.423,022 : 5
Por importe de las libranzas dadas por la Direccion general de Rentas, pendientes de pago, segun dicha nota..............................	33.602,466 : 20	

DIRECCION DEL TESORO PUBLICO,

SEGUN LA CONTADURIA GENERAL DE DISTRIBUCION.

Por débito á favor de la Real Casa................	24.132,750 : 12	
Por id. del Ministerio de Estado................	5.573,099 : 3	
Por id. de Gracia y Justicia................	14.520,176 : 6	
Por id. de la Gobernacion................	17.064,445 : 12	
Por id. de Marina................	157.873,791 : 31	
Por id. de Hacienda................	7.192,278 : 27	
	226.357,141 : 23	
EXTRAORDINARIO.		
Por anticipacion al Tesoro......................	17.272,570 : 9	
Libranzas dadas por el Tesoro que resultan sin pagar..	33.813,718 : 28	
Pagarés por anticipaciones al Tesoro	8.973,331 : 28	342.952,636 : 25
Por letras á cargo del Tesoro, pendientes de pago.....	23.499,250 : 11	
Por id. id. id. en fin de Diciembre de 1836, que aun no se han satisfecho..........................	16.161,228 : 6	
Por libranzas de varias corporaciones, que no han sido pagadas, y debe reintegrar el Tesoro, que las cedió..	16.875,395 : 22	
		459.375,658 : 30

(*) Se ha fijado esta época, porque las oficinas generales carecen de los documentos necesarios para señalar la del 18 de Agosto.

Suma anterior......... 459.375,658 : 30

CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION,

SEGUN LA CONTADURIA DE LA MISMA.

DEUDA INTERIOR.

Por resto de los intereses vencidos hasta 1.° de Abril de 1836, que no estan pagados, segun la nota presentada por dicha Contaduría..................	2.404,449 : 9	57.826,390 : 16
Por id. de los intereses del semestre vencido en 1.° de Octubre de id., segun dicha nota................	8.851,842 : 30	
Por id. del semestre vencido en 1.° de Abril de 1837, que se prometió pagar despues de 30 de Junio último....................................	46.570,098 : 11	

DEUDA EXTERIOR.

Por importe del semestre de las rentas que se dieron en satisfaccion de las reclamaciones inglesas, vencido en 8 de Marzo de 1837......................	1.500,000	157.913,600
Por id. de las que se dieron al Gobierno de los Estados-Unidos de América, vencido en 14 de Febrero.....	300,000	
Por id. del vencido en 14 de Agosto...............	300,000	
Por líquido del semestre vencido en 1.° de Noviembre de 1836 de la deuda activa, procedente de la conversion de los antiguos empréstitos extrangeros, pagaderos en Lóndres, Madrid ó Paris................	77.406,800	
Por id. del semestre vencido en 1.° de Mayo último....	77.406,800	
	215.739,990 : 16	
Por ½ por 100 de Amortizacion pedido en el presupuesto de 1836, y ¼ por 100 por los seis primeros meses de este año, segun el estado de 31 de Agosto......	10.326,403 : 4	71.648,896 : 31
Por ½ por 100 anual de la deuda activa en el extrangero, desde 1.° de Noviembre de 1834 hasta 1.° de Mayo de 1837, segun idem....................	39.623,400	
Por anticipaciones con calidad de reintegro, é intereses de las mismas, segun el estado de id.............	20.187,115 : 1	
Por frascos para los azogues, sueldos y gastos de oficinas, id. id..................................	1.511,978 : 26	
	287.388,887 : 13	

DIRECCION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Por las obligaciones que quedaron por cubrir en fin de Julio, con inclusion de las libranzas vencidas, segun la nota núm. 2 remitida por la Direccion.................................... 9.048,996

COMISARIA GENERAL DE CRUZADA.

Por las obligaciones vencidas y no pagadas, segun el estado remitido en 23 de Agosto.................................... 3.285,520 : 27

759.099,062 : 20

		Reales de vellon.
Suma anterior.........		759.099,062 : 20

BILLETES DEL TESORO PUBLICO.

Por los billetes que resultaron en circulacion en fin de Julio, segun estado de la Contaduría general de Distribucion..........................		37.744,750

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Por resto de ganancias á los jugadores..............	1.881,800	2.009,379 : 5
Por sueldos y gastos de las rentas..................	127,579 : 5	

ENCOMIENDAS DEL SEÑOR INFANTE DON ANTONIO.

Por los débitos que resultaron sin pagar, segun la nota de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.....................		14,889 : 4

SECUESTRO DE BIENES DE DON CARLOS MARIA ISIDRO.

Por los débitos que resultaron sin pagar, segun la nota de la misma Direccion...		69,325 : 10

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por déficit que resultó á favor de la Hacienda militar en fin de Diciembre de 1836, segun la nota formada por la Intervencion general del Ejército..........	545.933,066 : 2	743.921,664 : 24
Por id. que resultó en lo que se ha devengado desde 1.º de Enero de 1837 hasta fin de Julio, segun nota formada por la misma Intervencion general del Ejército.	197.988,598 : 22	
		1,542.859,070 : 29

Importan las cantidades que resultaron debiéndose en 31 de Julio último, mil quinientos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil setenta reales veinte y nueve mrs. vellon, segun se ha expresado y consta en los documentos á que se refiere esta nota. Madrid 4 de Setiembre de 1837.

NUMERO 3.

Nota general de las sumas que deben satisfacerse en los cinco últimos meses de 1837 por las obligaciones contraidas y que se han de contraer desde 1.º de Agosto hasta 31 de Diciembre del mismo, segun los estados y noticias dadas á este Ministerio por las oficinas encargadas de la administracion de los fondos públicos, á saber:

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, SEGUN LA CONTADURIA DE DISTRIBUCION.		Reales de vellon.
Para la Real Casa.	18.125,000	
Para el Ministerio de Estado.	5.251,310	
Para el de Gracia y Justicia.	7.964,330	
Para el de Guerra. (*)	300.000,000	416.636,228
Para el de Marina.	33.278,410	
Para el de la Gobernacion.	12.119,885	
Para el de Hacienda, inclusas las pensiones de regulares y negociacion y giro de caudales.	39.897,293	

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Por los sueldos, gastos y demas obligaciones de las rentas, segun el estado calculado por la Contaduría general de Valores.	69.600,000

DIRECCION GENERAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Por los sueldos, gastos y demas obligaciones, segun la nota remitida por el Director.	2.963,304 : 16

ENCOMIENDAS DEL SEÑOR INFANTE D. ANTONIO.

Por los sueldos, gastos y cargas de justicia, segun el cálculo remitido por la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.	100,404 : 2

SECUESTRO DE BIENES DE D. CARLOS MARIA ISIDRO.

Por los sueldos, gastos y cargas de Justicia, segun el cálculo remitido por la misma Direccion.	340,228 : 2

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Por las ganancias que se calcula podrán corresponder á los jugadores.	8.300,000	
Por comisiones y gastos.	600,000	
Por sueldos de empleados.	565,000	
Por gastos comunes.	235,000	
	9.700,000	11.700,000
Por libranzas del Tesoro público á cargo de la Direccion, aceptadas por esta para ser satisfechas en los cinco últimos meses y tres primeros de 1838.	2.000,000	
		501.340,164 : 20

(*) Segun cálculo formado por la Intervencion general del Ejército.

		Reales de vellon.
Suma anterior....................		501.340,164 : 20
COMISARIA GENERAL DE CRUZADA.		
Por libramientos girados por la Comisaría general á favor del Director del Tesoro, que deben pagarse en los cinco últimos meses de 1837, y Enero, Febrero y Abril de 1838, segun nota de la misma..........	5.696,668	
Por los sueldos, gastos y cargas de justicia, calculados por los que resultan satisfechos en los siete primeros meses..................................	580,000	6.276,668
CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION, SEGUN HA MANIFESTADO LA CONTADURIA GENERAL DE LA MISMA.		
Por líquido del semestre, que vencerá en 1.º de Noviembre próximo, de la deuda activa procedente de la conversion de los antiguos empréstitos extrangeros, pagaderos en Lóndres, Madrid y París.......	78.406,800	
Por importe del semestre de las rentas que se dieron en satisfaccion de las reclamaciones inglesas, que vencerá en 8 de Setiembre.....................	1.500.000	
Por importe líquido del semestre que vencerá en 1.º de Octubre próximo, de la deuda interior...........	47.204,771	
	127.111,571	
Por $\frac{1}{2}$ por 100 de amortizacion en los cinco últimos meses para la deuda interior..................	5.043,222 : 18	
Por $\frac{1}{2}$ por 100 idem para la deuda extrangera en los ocho últimos meses............................	7.886,050	
Por anticipaciones con calidad de reintegro é intereses de las mismas................................	1.890,676	149.659,047 : 23
Por quebranto en las negociaciones, sueldos y gastos de oficina y compras de frascos para los azogues......	5.227,528 : 5	
Por el presupuesto de las minas de Almaden en los cinco últimos meses..............................	2.500,000	
		657.275,880 : 9

Importan las cantidades que se han calculado por las obligaciones de los cinco últimos meses, seiscientos cincuenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta reales y nueve maravedís vellon, segun se ha expresado y consta de los documentos á que se refiere esta nota. Madrid 4 de Setiembre de 1837.

NUMERO 4.

Nota de las existencias que resultaron en las cajas de totales y otras dependencias en 31 de Julio de 1837, á saber:

			Reales de vellon.
En las Cajas de totales			14.669,824 : 14
En la de arbitrios de Amortizacion	Papel....	6.076,005 : 5	8.725,441 : 8
	Metálico..	2.649,436 : 3	
En el secuestro de D. Cárlos María Isidro			88,314 : 24
En la Direccion de Loterías y sus Administraciones			3.074,993 : 27
En la Caja de Amortizacion			34,195 : 28
Total (*)			26.592,769 : 33

Importan las existencias expresadas veinte y seis millones quinientos noventa y dos mil setecientos sesenta y nueve rs. y treinta y tres mrs. vn. Madrid 4 de Setiembre de 1837.

(*) Ademas de esta suma existen en la Caja de Amortizacion y en poder de sus Comisionados 88.150,919 reales y 22 mrs. vn.; los 76.368,567 rs. y 22 mrs. en efectos de la deuda inutilizados y preparándose para verificar su quema, y el resto en libranzas del Tesoro, que no pueden realizarse en las provincias por falta de fondos, y otras á cargo del mismo y de la Pagaduría de Guerra, que han sido protestadas.

NUMERO 5.

Nota de las cantidades que se han calculado por el producto de las rentas en los cinco últimos meses de 1837, á saber:

		Reales de vellon.
Por los productos de las rentas al cuidado de la Direccion general, calculados por la Contaduría general de Valores		308.850,000
Por idem de las rentas y arbitrios de Amortizacion, calculados por la Direccion de los mismos	En metálico... 10.615,653 : 18 En papel..... 23.107,012 : 15	33.726,665 : 33
Por idem de las rentas y bienes secuestrados á D. Cárlos María Isidro, segun el cálculo formado por la misma Direccion de arbitrios de Amortizacion		375,587 : 4
Por idem de las encomiendas que usufructuó el Sr. Infante D. Antonio, calculados por la misma		84,427 : 5
Por idem de Cruzada, segun el cálculo formado por la Comisaría general.		3.000,000
Por idem de la renta de Loterías nacionales, segun el cálculo formado por la Direccion		13.075,725
Por idem de la contribucion extraordinaria de guerra, segun el cálculo formado por la Direccion general de Rentas y Contaduría general de Valores		44.888,241
Por idem del medio diezmo, segun el cálculo formado por idem idem....		42.500,000
		446.500,646 : 8

Importan las cantidades que se han calculado por los ingresos en los cinco últimos meses de este año, cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos mil seiscientos cuarenta y seis reales y ocho mrs. vn., segun se ha expresado y consta de los documentos á que se refiere esta nota. Madrid 4 de Setiembre de 1837.

APENDICE.

Clasificacion del déficit que resultó en 31 de Julio de 1837, con expresion de los años á que corresponde, hecha por las oficinas generales que se citan.

OBLIGACIONES.	AÑOS A QUE CORRESPONDEN.				
	1834.	1835.	1836.	1.os 7 meses de 1837.	TOTAL.
De la Direccion general del Tesoro público, segun la Contaduría general de Distribucion...........	»	31.415,831 17	96.029,413 26	215.507,391	342.952,636 9
De la Caja nacional de Amortizacion, segun la Contaduría de la misma (1)...................	3.782,474 1	19.313,017 11	119.815,651	144.477,745 1	287.388,887 13
De la Direccion general de Rentas, segun la Contaduría general de Valores (2)..................	»	»	58.211,511 2	58.211,511 3	116.423,022 5
De la Direccion general de Loterías nacionales, segun la misma.....	»	»	»	2.009,379 5	2.009,379 5
De la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion (3)............	»	»	4.524,498	4.524,498	9.048,996
De id. por las encomiendas del Señor Infante D. Antonio, segun idem........................	»	»	»	14,889 4	14,889
De id. por el secuestro de D. Cárlos María Isidro, segun idem....	»	»	»	69,325 10	69,325 10
De la Comisaría general de Cruzada, segun la misma................	»	»	»	3.285,520 27	3.285,520 27
Del Ministerio de la Guerra, segun la Intervencion general del Ejército (4)........................	159.145,583	105.200,461	216.212,095	263.363,525 24	743.921,664 24
Billetes del Tesoro...............	»	»	»	37.744,750	37.744,750
	162.928,057 1	155.929,309 28	494.793,168 28	729.208,535 22	1,542.859,070 29
Existencias en la misma fecha, á deducir de las obligaciones.......					65.748,683 31
Déficit en 31 de Julio de 1837..................					1,477.110,386 32

Madrid 16 de Setiembre de 1837.

NOTAS.

(1) Con el objeto de no multiplicar las casillas se han comprendido en la partida de 1834: 485,576 reales 1 maravedí vellon, correspondientes á los años de 1831, 1832 y 1833.

(2) Estando satisfechas las obligaciones de la Direccion general de Rentas con regularidad ó con muy poco atraso, y habiendo manifestado ademas la Contaduría general de Valores, en oficio de ayer, que todas las que componen su descubier-

to corresponden á los últimos meses de 1836, y siete primeros de 1837, excepto alguna parte de los créditos de partícipes, que no puede clasificar por años, se ha dividido el total por mitad entre fin de 1836 y principio de 1837, aunque del contexto del citado oficio aparezca que la mayor parte del déficit anotado corresponde al año corriente.

(3) Véase la anterior.

(4) Con el objeto indicado en la primera nota se han comprendido en la suma de 1834, que asciende por

sí á.. Reales vellon.		109.312,517
del año de 1828..	2.327,820	
de 1829..	3.044,285	
de 1830..	10.873,284	
de 1831..	7.491,105	
de 1832..	16.891,256	
de 1833..	9.205,316	
		49.833,066
Total igual................................		159.145,583

(5) No estan comprendidas las cantidades tomadas á corporaciones en calidad de reintegro.